

---

# URÍA MENÉNDEZ

Circular 2/2018 de la CNMV por la que se modifican los modelos de informe anual de gobierno corporativo e informe anual de remuneraciones de los consejeros

24 de julio de 2018

---

## Índice

---

1.	Resumen ejecutivo .....	2
2.	Novedades comunes a los modelos de IAGC e IAR.....	3
3.	Novedades respecto al modelo de IAGC de sociedades cotizadas ..	4
4.	Novedades respecto al modelo de IAR de sociedades cotizadas .....	6
5.	Entrada en vigor y aplicación.....	7

---

# 1. Resumen ejecutivo

El 16 de julio de 2018 se publicó en el *BOE* la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la CNMV por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo (“IAGC”), y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros (“IAR”). La Circular será aplicable a los IAGC e IAR que deban presentarse en relación con los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Esta disposición tiene por objetivos principales, por un lado, dotar de flexibilidad a los emisores en la organización y estructura de la información sobre gobierno corporativo y remuneraciones de consejeros que deben publicar y, por otro lado, adaptar los modelos de IAGC e IAR a los últimos cambios normativos, así como realizar algunos ajustes técnicos basados en la experiencia reciente. Estos objetivos se traducen, entre otras, en las siguientes novedades:

- Se introduce la posibilidad, a discreción de cada emisor, de presentar el IAGC, el IAR o ambos en formato libre, que deberá ir acompañado por un anexo estadístico de contenido tasado.
- En el modelo de IAGC, se amplían los apartados A (“Estructura de la propiedad”), en el que deberá informarse, entre otros, sobre los regímenes sectoriales de autorización o comunicación previa para la compra o venta de valores derivados; B (“Junta General”), donde deberán incluirse los asuntos rechazados en junta general y, en su caso, el número mínimo de acciones para votar a distancia; y C (“Estructura de la administración de la sociedad”), en el que deberá informarse sobre la edad y perfil de los consejeros, las causas de cualquier baja que se conozcan, las políticas de diversidad que existan y, con mayor detalle, sobre la asistencia de los consejeros a las reuniones del consejo y sus comisiones.
- En el modelo de IAR, se reestructura el apartado A (“Política de remuneraciones de la sociedad para el ejercicio en curso”), si bien su contenido no cambia sustancialmente, y se introduce la obligación de incluir un enlace directo a la política de remuneraciones, que deberá estar disponible en la web del emisor. Además, se extiende el contenido del antiguo apartado C (“Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado”), donde deberá informarse, respecto del ejercicio cerrado, sobre la observancia de dicha política, el proceso de determinación de las retribuciones individuales, los distintos componentes de la remuneración de los consejeros y la aplicación de cláusulas *clawback*.

➤ <https://www.boe.es/boe/dias/2018/07/16/pdfs/BOE-A-2018-9935.pdf>

## 2. Novedades comunes a los modelos de IAGC e IAR

---

### 2.1. NUEVO FORMATO DE LOS MODELOS NORMALIZADOS Y POSIBILIDAD DE UTILIZAR UN FORMATO LIBRE

La Circular 2/2018 sustituye los modelos normalizados de IAR e IAGC vigentes hasta la fecha por los recogidos en sus Apéndices I y II, respectivamente. Además, introduce la posibilidad, a discreción de cada emisor, de presentar dichos informes (ambos o cualquiera de ellos) en **formato libre**, siempre que se respete el contenido obligatorio recogido en los respectivos modelos normalizados. En caso de que el IAR o el IAGC se elabore en formato libre, éste deberá ir acompañado por un **anexo estadístico** con un contenido tasado para facilitar las funciones de supervisión de la CNMV. Las instrucciones de cumplimentación de los informes recogidas en la Circular serán aplicables también para la cumplimentación de los correspondientes anexos estadísticos.

### 2.2. REMISIÓN DE LOS INFORMES A LA CNMV

El IAGC y el IAR deberán remitirse a la CNMV **a través de CIFRADO** por el trámite vigente hasta ahora, cuando se opte por los modelos normalizados, o por el trámite de remisión de documentos en formato libre, cuando se opte por el formato libre. En este último caso, el correspondiente anexo estadístico deberá remitirse simultáneamente y ambos documentos serán publicados conjuntamente como hecho relevante. La obligación de publicar cada informe se entenderá cumplida cuando el emisor reciba confirmación telemática de la CNMV acerca de la correcta incorporación del informe y, en su caso, del correspondiente anexo estadístico.

## 3. Novedades respecto al modelo de IAGC de sociedades cotizadas

---

### 3.1. PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL CONTENIDO DEL IAGC DE SOCIEDADES COTIZADAS

Las principales modificaciones introducidas en el contenido del IAGC, de aplicación tanto si se utiliza el modelo normalizado como de si se presenta el informe en formato libre, son:

- En el **apartado A (“Estructura de la propiedad”)** se añaden algunos aspectos sobre los que debe informarse, incluyendo (i) los derechos de voto poseídos por los consejeros que puedan ser transmitidos a través de instrumentos financieros y (ii) los regímenes de autorización o comunicación previa a la adquisición o transmisión de instrumentos financieros de la sociedad derivados de la normativa sectorial aplicable. Además, se introduce una distinción entre los derechos de voto atribuidos a las acciones y los obtenidos a través de instrumentos financieros y se trasladan a este apartado los puntos relativos a las relaciones relevantes entre accionistas y consejeros y a la representación de los accionistas significativos en el consejo.
- En el **apartado B (“Junta General”)** también se introducen nuevos apartados para suministrar información sobre (i) los asuntos rechazados por los accionistas en las juntas generales celebradas en el ejercicio anterior, (ii) el número mínimo de acciones exigido para votar a distancia, en su caso, y (c) la reserva a la junta general de operaciones sobre activos esenciales u otras operaciones corporativas similares más allá de las previsiones legales.
- El contenido del **apartado C (“Estructura de la administración de la sociedad”)** se amplía e incluye ahora (i) la edad y el perfil de todos los consejeros (si bien el campo “fecha de nacimiento” no se hará público), (ii) en relación con los consejeros cesados, el momento de la baja respecto del fin del mandato y, siempre que se conozca, la causa de la baja, (iii) la existencia de políticas de diversidad de consejeros en relación con cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, y, en su caso, una descripción de sus objetivos, su aplicación y sus resultados en el ejercicio anterior, o, en caso contrario, una explicación de las

razones por las que no se aplican políticas de este tipo<sup>1</sup>, (iv) más detalle acerca de la asistencia de los consejeros a las reuniones del consejo y sus comisiones, e (v) información individualizada sobre las indemnizaciones por cese, garantías o blindajes concedidos a los consejeros. En cambio, se suprimen ciertas menciones como la referencia al voto de calidad del presidente y la relación entre las composiciones del consejo y la comisión ejecutiva.

- El **apartado D (“Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo”)** no varía, excepto por la sustitución del concepto de “filiales o sociedades dependientes” que coticen en España por “otras sociedades del grupo” que coticen en nuestro país. Se especifica en las instrucciones que la relevancia de la operación deberá valorarse cuantitativa y cualitativamente y de conformidad con los criterios existentes en las normas internacionales de información financiera.
- En el **apartado E (“Sistemas de control y gestión de riesgos”)** se añaden menciones a los riesgos derivados de la corrupción y a los procedimientos seguidos para que el consejo dé respuesta a nuevos desafíos.
- Los **apartados F (“Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)”)**, **G (“Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo”)** y **H (“Otras informaciones de interés”)** se mantienen intactos. No obstante, en relación con el apartado G, se modifican los apartados del IAGC que ahora no es necesario que cumplimenten las sociedades que no cumplan las recomendaciones de buen gobierno. Estos apartados son, en adelante, (i) el apartado C.1.7 en relación con la recomendación 14, (ii) el apartado C.1.8 en relación con la recomendación 19, (iii) los apartados C.1.37 y C.1.38 en relación con la recomendación 22, (iv) el apartado C.1.26 en relación con la recomendación 27, (v) los apartados C.1.17 y C.1.18.2º en relación con la recomendación 36 y (vi) el apartado C.1.31 en relación con la recomendación 42.2.c).

### 3.2. ANEXO ESTADÍSTICO DEL IAGC DE SOCIEDADES COTIZADAS

En caso de que se elabore el IAGC en formato libre, deberá presentarse un anexo estadístico cuyo formato y contenido están regulados en los Anexos V y VI del Apéndice II de la Circular. En esencia, el anexo replica la estructura del modelo normalizado de IAGC, si bien sintetiza considerablemente la

---

1. Esta modificación trae causa de la modificación del artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital introducida por el Real Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre, sobre información no financiera y diversidad.

información a incluir en los apartados A y B y prescinde de los apartados F, E y H. Tanto el informe como el anexo estadístico deberán incorporarse y formarán parte del **informe de gestión** del emisor.

## 4. Novedades respecto al modelo de IAR de sociedades cotizadas

---

### 4.1. PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL CONTENIDO DEL IAR DE SOCIEDADES COTIZADAS

Las principales modificaciones que se introducen en el modelo normalizado de IAR, y que son también aplicables en caso de presentar el informe en formato libre, son las siguientes:

- El **apartado A (“Política de remuneraciones de la sociedad para el ejercicio en curso”)** se reestructura, si bien su contenido no cambia sustancialmente. Entre las modificaciones, destaca que ahora debe informarse sobre (i) las empresas comparables que se hayan tenido en cuenta para fijar la política de remuneraciones, (ii) los parámetros no financieros, incluyendo sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable de los consejeros y su relación con el rendimiento de éstos y la sociedad<sup>2</sup>, (iii) las cláusulas *clawback* que existan en relación con remuneraciones variables basadas en datos cuya inexactitud se demuestre en el futuro y (iv) cómo se ha tenido en cuenta la votación consultiva del IAR anterior. Además, debe incluirse un enlace directo a la política de remuneraciones de consejeros del emisor, que ha de estar disponible en la página web corporativa. Los apartados del IAR podrán completarse por referencia a dicha política siempre que la referencia sea clara, específica y concreta.
- El **antiguo apartado C (“Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado”)** pasa a conformar el **apartado B** y su contenido se extiende considerablemente. Entre otros, deberá incluirse información sobre (i) el proceso de aplicación de la política de remuneraciones y de determinación de las retribuciones individuales en el ejercicio

---

2. Respecto a los objetivos o rendimientos de tipo financiero, se especifica en las instrucciones que, cuando éstos no utilicen criterios establecidos en las NIIF, deberán conciliarse los parámetros con una magnitud comparable extraída directamente de las NIIF.

cerrado, (ii) las acciones realizadas para reducir la exposición del sistema de remuneraciones a riesgos excesivos y para ajustarlo a los objetivos e intereses a largo plazo, (iii) la observancia de la política de remuneraciones en el ejercicio cerrado, (iv) los distintos componentes de la retribución del ejercicio cerrado (incluyendo los componentes fijos y variables, los sueldos devengados por el desempeño de funciones ejecutivas, los sistemas de ahorro, las indemnizaciones por cese, las retribuciones en especie y otras remuneraciones suplementarias) y (v) la aplicación de las cláusulas *clawback* en el ejercicio cerrado. Además, se trasladan a este apartado algunas previsiones del antiguo apartado D, tales como el resultado de la votación consultiva del último IAR o la relación entre las retribuciones obtenidas y los resultados y rendimiento de la sociedad.

- El **antiguo apartado D es ahora el apartado C (“Detalle de las retribuciones individuales correspondientes a cada uno de los consejeros”)** y su contenido apenas varía. En los sistemas de ahorro a largo plazo, se distingue entre derechos económicos consolidados y no consolidados. En el detalle de otros conceptos, se elimina la mención expresa a las primas de seguros de vida y otras garantías de los consejeros.
- El **antiguo apartado E (“Otras informaciones de interés”)** pasa a ser el **apartado D** y se mantiene intacto.

#### 4.2. ANEXO ESTADÍSTICO DEL IAR DE SOCIEDADES COTIZADAS

En caso de que se elabore el IAR en formato libre, deberá presentarse un anexo estadístico en los términos del Anexo III del Apéndice I de la Circular. Los nuevos apartados C y D del modelo normalizado de IAR, junto con el resultado de la votación consultiva del último IAR, constituirán el contenido esencial del anexo estadístico. Tanto el IAR en formato libre como el anexo estadístico deberán ser sometidos anualmente al **voto consultivo de la junta general de accionistas**.

## 5. Entrada en vigor y aplicación

---

La Circular 2/2018 entró en vigor el 17 de julio de 2018 y será aplicable a los IAGC e IAR que deban presentarse en relación con los **ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive**.



## Abogados de contacto

---



**Javier Redonet del Campo**

**Socio. Responsable de Mercado de Valores. Oficina de Madrid**

+34 91 586 07 31

[javier.redonet@uria.com](mailto:javier.redonet@uria.com)



**Gabriel Núñez**

**Socio. Oficina de Madrid**

+34 91 586 03 60

[gabriel.nunez@uria.com](mailto:gabriel.nunez@uria.com)



**Alfonso Ventoso**

**Socio. Oficina de Madrid**

+34 91 586 01 80

[alfonso.ventoso@uria.com](mailto:alfonso.ventoso@uria.com)



**Marta Ríos Estrella**

**Socia. Oficina de Madrid**

+34 91 586 03 67

[marta.rios@uria.com](mailto:marta.rios@uria.com)

**BARCELONA  
BILBAO  
LISBOA  
MADRID  
PORTO  
VALENCIA  
BRUXELLES  
FRANKFURT  
LONDON  
NEW YORK  
BOGOTÁ  
BUENOS AIRES  
CIUDAD DE MÉXICO  
LIMA  
SANTIAGO DE CHILE  
BEIJING**

**[www.uria.com](http://www.uria.com)**

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico  
This newsletter provides general information and does not constitute legal advice